

Distinguidos señores,

Les comunicamos que, **antes del 1 de mayo**, tienen la oportunidad de modificar la base de cotización del **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según su edad.

Si están **interesados en modificar** la citada **base o cuota** (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (*importes vigentes en 2013*):

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización <i>contingencias comunes</i> – cobertura IT	Cuota a pagar €/mes
858,60 - mínima en 2013 -	29,90 % *	256,72
925,80 <i>mínima para trabajadores de 48 o más a 01-01-2013, salvo excepciones</i>	29,90 %	276,81
1.000	29,90 %	299
1.202	29,90 %	359,40
1.888,80 <i>máxima para trabajadores de 47, 48, 49 y 50 años o más, salvo excepciones</i>	29,90 %	564,75
3.425,70 - máxima en 2013 -	29,90 %	1.024,28

* 29,90 % = 29,80 % + 0,1 % (para los autónomos sin protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cese de actividad)

Asimismo, les informamos que los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2013, tengan **47 años** de edad y **cotizan** en el RETA por una base inferior a 1.870,50 € mensuales **no** podrán elegir una base superior a 1.888,80 €, **salvo que** ejerciten su opción en tal sentido **antes del 30 de junio de 2013**.

Si se encuentra en este supuesto y desea cambiar la situación, rogamos nos lo indique con la máxima antelación posible.

Todas estas modificaciones tendrá **efectos** a partir del **1 de julio** de **2013**.

Para cualquier aclaración o ampliación pueden contactar con nuestro despacho.

Atentamente,